



Resolución Jefatural No. 278-2000-AGN/J

Lima, 24 JUL. 2000

VISTO el Informe N° 170-2000-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por doña CARMEN CRISTINA SOTO PADILLA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N° 26002 - Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRA VENTA, SUBROGACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO, CANCELACION DE SEGUNDA HIPOTECA Y CONSTITUCION DE SEGUNDA HIPOTECA**, que obra en los registros del Ex-Notario Enrique Maguiña Galvez, que otorga **URBANIZADORA I CONSTRUCTORA HUERTA VENEGAS SOCIEDAD ANONIMA**, representada por don Carlos Guillermo Elías Strohmeier, a favor de don MARCELINO SOTO BERNAL y su esposa doña GUILLERMINA PADILLA RODRIGUEZ DE SOTO, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, representado por don Tomás Valega Sayán y don Víctor Félix Vargas Vargas y del Banco Peruano de los Constructores, representado por don Ernesto Bertocchi Bejarano y don Alfonso Serpa Vargas, con fecha 30 de octubre de 1971, folio 7,667 del Protocolo N° 72 y consta de 09 fojas útiles, se nota que **FALTA COMPLETAR** espacios vacíos respecto al número de Libreta Militar de don Marcelino Soto Bernal (folio 7,668) y número de Libreta Tributaria de doña Guillermina Padilla Rodríguez de Soto (folio 7,670); **FALTAN FIRMAS:** de los representantes del Banco Central Hipotecario del Perú; del Banco Peruano de los Constructores; de los testigos instrumentales; y del ex -Notario Público referido, cuya regularización solicita la recurrente, siendo procedente la intervención del Dr. ISAAC HIGA NAKAMURA, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, Artículo 9° del Decreto Ley N° 22634, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;



Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;



SE RESUELVE:



ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentado por **doña CARMEN CRISTINA SOTO PADILLA**, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Dr. ISAAC HIGA NAKAMURA**, Notario Público de Lima, quien **COMPLETARA los espacios vacíos respecto al número de Libreta Militar de don Marcelino Soto Bernal (folio 7,668) y número de Libreta Tributaria de doña Guillermina Padilla Rodríguez de Soto (folio 7,670), DISPENSARA la firma de los testigos instrumentales y SUSCRIBIRA la escritura en sustitución del referido ex - Notario**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Lucía Mendoza

JEFA

del Archivo General de la Nación